



Treinta de noviembre de dos mil veintidós

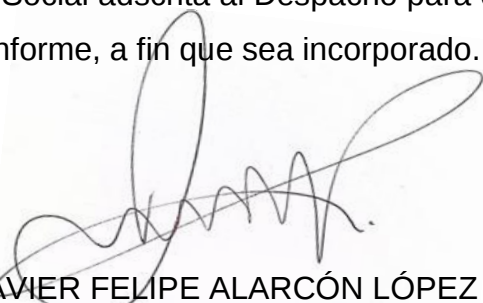
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00340-00

Tal como lo dispone el Art. 109 del C. G. del P., para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente digital, el memorial allegado por la abuela y tíos (as) paternos de LAURA ISABEL ÁLVAREZ ECHAVARRÍA, en la cual manifiestan que teniendo en cuenta lo pretendido en el proceso y con conocimiento del mismo, decidieron que la persona más idónea para ser el Curador Legítimo de su nieta y sobrina es el abuelo materno MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRÍA MENA.

Para acreditar su parentesco arrimaron documento de identidad de MARTA LIA ALVAREZ DE ALVAREZ y Registros Civiles de Nacimiento de LUZ ADELA, LUIS FERNANDO, GLORIA AMPARO, JOHN JAIRO, BEATRIZ HELENA, GONZALO ALBERTO, LUZ MIRYAM, CARLOS MARIO, JUAN DIEGO, PABLO EDUARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, y de HERNAN DARÍO ÁLVAREZ ÁLVARES progenitor privado de la patria potestad de su adolescente hija LAURA ISABEL.

De otro lado, se tiene que previo a fijar fecha de audiencia está pendiente la elaboración de la experticia ESTUDIO SOCIO FAMILIAR, acorde con lo dispuesto en el ordinal 5° del proveído del 04 de noviembre de 2021, por lo que se INSTA a la Asistente Social adscrita al Despacho para que se sirva realizar y presentar el respectivo informe, a fin que sea incorporado.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)